



VISTOS: El escrito de fecha 7 de mayo del 2021 presentado por el servidor Raúl Martín Orrego Ángeles, el Informe N° D000101-2021-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° D000167-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito señalado en vistos, el servidor Raúl Martín Orrego Ángeles, al amparo de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, solicita beneficio de defensa legal por encontrarse en calidad de investigado en la investigación preliminar que se sigue ante la Fiscalía Provincial Penal de Recuay, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, según consta en la Disposición N° 02 del 16 de abril del 2021 (Caso N° 1306154500-2021-57-0);

Que, los hechos que conllevaron al inicio de la investigación preliminar en contra del servidor se encuentran relacionados a intervención realizada por el servidor, en su calidad de inspector de la Unidad Desconcentrada Ancash, en la cual se impusieron el Acta de Control N° 7006001072 y el Acta de Internamiento N° 0000007114 al conductor -ahora denunciante- Elvis Manolo Popayan Valverde;

Que, según lo establecido del artículo 154 del Reglamento General de la Ley el Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, todo servidor o ex servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de lo señalado en el Informe N° D000101-2021-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos, se confirma que, a la fecha de los hechos materia de la referida investigación preliminar, el servidor Raúl Martín Orrego Ángeles tenía vínculo laboral con Sutrán como inspector de transporte de la Unidad Desconcentrada Ancash, en virtud a adenda del Contrato Administrativo de Servicios N° 083-2018- SUTRAN/05.1.4;

Que, mediante el Informe N° D000167-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la solicitud de

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 9YKUXZE



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

defensa legal presentada por el servidor cumple con los requisitos de admisibilidad, que resulta procedente por haberse verificado que los hechos materia de análisis se encuentran directamente relacionados a sus funciones y, que debe declararse como tal a través de una resolución de la Gerencia General;

Que, en razón de lo expuesto, procede el beneficio de defensa legal solicitado y, por lo establecido en el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, ello se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el cual, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; en ejercicio de la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el servidor Raúl Martín Orrego Ángeles, por la etapa de investigación preparatoria que se sigue ante la Fiscalía Provincial Penal de Recuay, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad (Caso N° 1306154500-2021-57-0).

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución al servidor Raúl Martín Orrego Ángeles, así como a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS BELTRAN CONZA
GERENTE
GERENCIA GENERAL

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 9YKUXZE



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>